

1839

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 878 DE
2008, DE ESTE MINISTERIO.

DECRETO EXENTO Nº **1504**

SANTIAGO, **14 NOV. 2008**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 043-2008 de fecha 18 de junio de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto Exento Nº 878 de 2008, de este Ministerio; la Ley 20.174; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV a XI Regiones.

CONSIDERANDO:

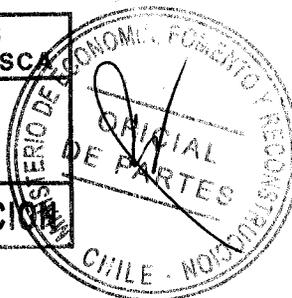
Que mediante Decreto Exento Nº 878 de 2008, de este Ministerio, se ha establecido una cuota anual de captura para el recurso Pejerrey de mar *Odontesthes regia*, en el área marítima de la X Región.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que el Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado modificar la cuota global anual de captura del recurso Pejerrey de mar, en el sentido de incrementar la cuota de captura del citado recurso en 300 toneladas.

Que se ha comunicado previamente esta medidas de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
14 NOV 2008
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento N° 878 de 2008, de este Ministerio, que fijó para el año 2008, una cuota anual de captura de Pejerrey de mar *Odontesthes regia*, a ser extraída por el sector pesquero artesanal en el área marítima de las aguas interiores de la X Región, en el sentido incrementar la cuota anual de captura antes indicada, en 300 toneladas del citado recurso, quedando en una cuota total anual ascendente a 800 toneladas del mismo, fraccionadas temporalmente en los siguientes términos:

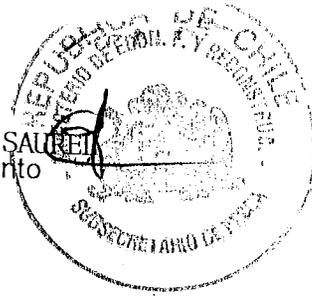
- a) Enero octubre: 720 toneladas
- b) Noviembre-diciembre: 80 toneladas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Jean-Jacques Duhart Sauret

JUAN-JACQUES DUHART SAURET
Ministro (S) de Economía, Fomento
y Reconstrucción.



Lo que transcribo para su conocimiento



Jorge Chocair Santibáñez
JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca